



## Resolución Suprema No. 014-2017-MC

Lima, 10 de agosto de 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, se aprueban los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de las instituciones culturales;

Que, el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo establece que solo se podrá autorizar como operaciones no gravadas con el Impuesto General a las Ventas, entre otras, la prestación de servicios culturales acorde al objeto de cada institución cultural definido en su Estatuto;

Que, asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone que para la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto General a las Ventas, las instituciones culturales deberán adjuntar a su solicitud, copia del documento que acredite la calificación del Ministerio de Cultura, como asociación cultural; copia literal de la ficha registral de inscripción de la asociación o fundación en la Oficina de los Registros Públicos correspondientes, copia de la resolución que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta que lleva la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y el detalle del objeto de la institución cultural de acuerdo a su Estatuto; además, se señala que la inafectación se aplicará por el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 146-2017-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2017, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura otorga el reconocimiento como Asociación Cultural al "Instituto de Investigaciones Arqueológicas - IDARQ", por una vigencia de dos (2) años renovables;

Que, mediante Formulario FP07DGIA de fecha 18 de julio de 2017, el señor Alcides Ricardo Alvarez Vera, Presidente del Instituto de Investigaciones Arqueológicas - IDARQ, solicita la inafectación al Impuesto General a las Ventas respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la mencionada Asociación Cultural, definido en su Estatuto;

Que, con Informe N° 000593-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección de Artes hace suyo el Informe N° 215-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, a través del cual manifiesta que la prestación de servicios culturales del Instituto de Investigaciones Arqueológicas - IDARQ, cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-97-EF y su modificatoria, por cuanto estos se circunscriben al ámbito cultural, y que la solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos para el otorgamiento de la resolución de inafectación;





Que, con Informe N° 000305-2017/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes concluye que la prestación de servicios culturales del Instituto de Investigaciones Arqueológicas - IDARQ, se encuentra acorde al objeto que consta en el Estatuto de dicha institución cultural;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, que aprueba los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas en favor de las instituciones culturales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales del Instituto de Investigaciones Arqueológicas - IDARQ, conforme se indica en su Estatuto. La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Directoral N° 146-2017-DGIA-VMPCIC/MC.

**Artículo 2.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

.....  
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura